



AJUNTAMENT DE VALENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA MUSSOL” DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR E INDOMICILIADAS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL CON PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y/O SALUD MENTAL

En València, a ____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, ILMA. SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES D^a. ISABEL LOZANO LÁZARO, , actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA , autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, asistida por DON JOSÉ VICENTE RUANO VILA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,

De la otra, D.RAMÓN MANUEL ALCAIDE ARAGÓN, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, con CIF G61878831, y domicilio en C/ Campos Crespo, 39 de València.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para compartir los recursos propios destinados a promover una mejora de la calidad de vida y de la salud de las personas sin hogar e indomiciliadas, con problemáticas asociadas al alcohol, drogas y/o salud mental, bajo criterios de intervención técnica, objetividad y garantía de los derechos de las personas.

II. La Fundación Salud y Comunidad desde el año 2011 puso en marcha un Centro de Intervención de Baja Exigencia (en adelante CIBE) en València, en el que se atiende al colectivo mencionado, que se encuentra en exclusión social severa.

Desde entonces han tejido una red de trabajo común, especialmente con el Centro de atención a personas sin techo (CAST), en la cual participan con otras entidades sociales de la ciudad. Con este convenio se pretende coordinar y continuar la colaboración iniciada en los últimos años.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c) atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 las competencias de los municipios en el estudio y detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión del servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Los artículos 17 y 18 relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, el asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas. Además de establecer el servicio de inclusión social y el servicio de alojamiento alternativo que desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento de las personas.

El artículo 93.2.g) relativo al fomento de la iniciativa social, prevé la promoción de programas y acciones dirigidas a grupos y a personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo. Mientras que en su apartado 3, permite que las administraciones públicas valencianas puedan suscribir, con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto aquellas actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que no sean susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada reguladas en la propia ley 3/2019.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.k) atribuye a los Ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

IV. La Fundación Salud y Comunidad tiene como objetivo contribuir a la promoción de la salud, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad, mediante el desarrollo de proyectos de asistencia, reinserción, investigación, prevención, formación o consultoría; así como mediante la creación de todo tipo de dispositivos asistenciales y de reinserción apropiados.

La labor desarrollada se encuadra en la filosofía de la reducción de daños, entendida como una estrategia socio-sanitaria que tiene como objetivo prioritario disminuir los efectos negativos del uso de drogas, tanto para la sociedad como para la persona consumidora.

V. La Fundación Salud y Comunidad, mediante la puesta en marcha del programa “El Mussol” y su labor de atención a colectivos de exclusión severa ha dado un paso más en la adaptación a la evolución social de las drogodependencias y de la propia sociedad, para dar respuesta a las problemáticas asociadas a las mismas y a las necesidades de las personas en situación de exclusión social como consecuencia del consumo de drogas. La exclusión social se manifiesta en toda una problemática de carácter sociosanitario que se materializa en problemas

emergentes de salud, psicológicos y sociales que hace que esta población sea especialmente vulnerable.

Como ejemplo de la labor realizada baste indicar que, en 2019 fueron atendidas en Valencia 1080 personas diferentes, de un total de las más de 8000 que han sido atendidas desde el inicio de su actividad.

A lo largo de estos años, se ha comprobado que la toma de medicación directamente observada está relacionada con aspectos como: reducción del abuso de medicación psiquiátrica y consumo de drogas, el incremento de la adherencia a los tratamientos, tanto psicofarmacológicos como del resto de patologías, además de mejorar la estabilidad de las propias patologías.

Hasta hace unos años la actuación disponía de un amplio horario que permitía llevar a cabo programas de supervisión de una manera muy controlada, pero en los últimos años, se ha reducido el horario de atención del centro debido a los recortes económicos que desde el año 2012 se han llevado a cabo, agravándose el problema en la temporada invernal, puesto que muchas personas carecen de vivienda y pernoctan en lugares públicos.

Durante el pasado año 2019 y el presente 2020 la entidad ha podido abrir el centro de noche durante 3 meses, haciéndolo coincidir con la época de frío, aunque la necesidad de apertura es mucho mayor. Mediante este programa se pretende esa ampliación horaria en periodo nocturno que se implantaría en horario de noche, (de 20:30 hasta las 8:30 horas de la mañana) al menos, seis días a la semana.

Por lo expuesto, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio, articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Salud y Comunidad para colaborar con la implementación del "Programa el Mussol", creado por la citada entidad para garantizar la cobertura diaria y nocturna, de las necesidades básicas e intervención psicosocial, que mejore la calidad de vida y salud de las personas sin hogar en situación de exclusión social con problemáticas asociadas de consumo de alcohol o drogas y/o salud mental, con un alto grado de marginación y sin apoyos personales ni familiares.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València colaborará a través del Servicio de Bienestar Social e Integración, concretamente con el Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) y el Servicio municipal de Atención a Urgencias Sociales (SAUS), además de una aportación económica directa de 40.000 euros/anuales.

La subvención será compatible con otras subvenciones o ingresos que la Fundación Salud y Comunidad pueda obtener para la misma finalidad de este convenio, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con otras ayudas del Servicio de Bienestar Social e Integración si se trata de proyectos con la misma finalidad del presente convenio.

TERCERA.- APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD

La Fundación desarrollará su programa en el CIBE ubicado en la C/ Campos Creso, nº: 39 de València, en el que se llevan a cabo las siguientes áreas de actuación: Necesidades básicas, Socioeducativa, Ocio saludable y Sanitaria.

ÁREA DE NECESIDADES BÁSICAS:

- 1. Servicio de alimentación: oferta de una alimentación básica, normalizada y equilibrada, que garantice un mínimo aporte diario de nutrientes a todas las personas usuarias del centro, con especial atención a las necesidades específicas:
 - Buffet libre durante todo el horario de apertura del centro: café, galletas, cereales, leche, y caldos o zumo (dependiendo de la época del año).
 - Dispensación de cena (desde las 21 a las 24 horas): menú completo dos platos y postre.
 - Desayuno (de 7 a 8 horas): café, leche, zumos, galletas, cereales, bollería, tostadas, etc.
- 2. Servicio de higiene: la higiene es una necesidad fundamental que ayuda a prevenir del contagio de múltiples patologías, mejorando la salud general de la persona a nivel biológico, psicológico y social. Por ello, este servicio estará disponible desde las 21:00 horas hasta las 7:00 horas de la mañana poniendo a disposición de las personas usuarias cuatro duchas.
- 3. Servicio de lavandería: donde todas las personas usuarias pueden lavar su ropa y recogerla seca.
- 4. Servicio de Ropero: facilita a las personas usuarias prendas de vestir y calzado proveniente de donaciones, así como de entrega, según necesidad, de ropa interior nueva.
- 5. Servicio de descanso: La población destinada a este programa carece de vivienda, y como consecuencia, pernocta en espacios públicos (cajeros, jardines, salas de espera de hospitales, etc...). Además, debido a sus circunstancias (consumo de sustancias, alcohol, salud mental etc.), suelen ser rechazados en los servicios de albergues por lo que es importante proporcionar un lugar donde puedan pasar la noche descansando y bajo una seguridad. Para ello, el centro, atendiendo a las especiales circunstancias que nos impone la situación derivada del COVID- 19, que obliga a reducir el aforo del mismo, dispone de 20 plazas en sillones de relax y catres dispuestos en zonas tranquilas y aclimatadas, que se pueden utilizar durante el tiempo que permanezca abierto.

ÁREA SOCIOEDUCATIVA

- Las actividades que se desarrollan en esta área están encaminadas a superar las barreras que dificultan la inserción social de las personas usuarias del programa:
 - Acciones encaminadas a establecer relaciones interpersonales y fomentar la inserción social.
 - Actividades encaminadas a conseguir un entorno de convivencia.
 - Acciones para mejorar la autonomía personal.

- Acciones dirigidas a normalizar la documentación necesaria para poder acceder a la red de prestaciones socio sanitarias.

ÁREA DE OCIO SALUDABLE

- Servicio de TV: Acceso a programación de TV.
- Servicio de biblioteca: se cuenta con un fondo de libros a disposición de las personas usuarias para lectura en centro y préstamo.
- Servicio de ordenadores e Internet (a libre disposición de personas usuarias). Wifi libre.
- Celebraciones: en los días tradicionalmente celebrados en los hogares (Nochebuena, Fin de año, etc.) se organiza una cena especial, en relación a la festividad, con el objetivo de normalizar las diferentes épocas y aminorar la sensación de soledad que la situación de sin hogar comporta.
- Servicio de buzón y contacto: el centro puede ser un lugar donde poder recibir comunicaciones tanto de la familia, amigos, como de la administración.

ÁREA SANITARIA

Las actividades que se desarrollan en esta área están relacionadas el control y mantenimiento de los tratamientos sanitarios:

- Tutelaje de medicación.
- Control de citas médicas.
- Control sanitario.
- Control de enfermedades infecto transmisibles.
- Curas.
- Programas y campañas de vacunación.
- Programa de Intercambio de Jeringuillas (PIJ). Reducción de daños en personas consumidoras de drogas en activo.

La Fundación Salud y Comunidad, valora el coste global de su actividad en 103.533,32€.

CUARTA.- El Ayuntamiento de València se compromete a:

1. Abonar, en concepto de subvención nominativa, la cantidad que se establece en la cláusula segunda.
2. El personal técnico municipal adscrito a la Sección de Atención Social a la Exclusión coordinarán junto con profesionales de la Fundación, la actuación conjunta en el marco del "Programa Mussol" para la mayor efectividad de los recursos que se disponen,
3. Derivar a los recursos de que dispone la Fundación Salud y Comunidad a aquellas personas cuya situación lo aconseje.

QUINTA.- La Fundación Salud y Comunidad se compromete a:

1. Realizar la actividad en la forma prevista en el convenio.
2. Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto su plantilla y personas colaboradoras quienes no mantendrán ninguna relación laboral o de dependencia con el Ayuntamiento de València.

3. Formar a su personal y personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.
4. Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con la misma.
5. En la proyección exterior y la publicidad de las acciones que realice la Fundación Salud y Comunidad por cualquier canal o medio de comunicación, se hará constar expresamente la colaboración de las dos instituciones: la Fundación Salud y Comunidad y el Ayuntamiento de València.
6. La Fundación Salud y Comunidad y su personal tendrá que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.
7. La Fundación Salud y Comunidad remitirá con la periodicidad que se acuerde al Centro de Atención a Personas Sin Techo del Ayuntamiento de València, una relación sobre la actividad de los recursos y las instalaciones que se han puesto a disposición del objeto de este convenio, donde se recojan los datos globales de todas las personas usuarias, derivadas o no por el Ayuntamiento de València.
8. Remitir al Ayuntamiento, a la finalización del presente convenio, una memoria del desarrollo del servicio, de sus programas y justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos según establece la cláusula octava.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este Convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la Fundación Salud y Comunidad por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, la Fundación Salud y Comunidad se convierte en Encargada del tratamiento del que es Responsable el Ayuntamiento de Valencia.

La Encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales) y de la Unión Europea (Reglamento General de Protección de Datos) en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el tratamiento por la encargada se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del presente convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMA.- COMPROMISO ECONÓMICO

La aportación económica del desarrollo del programa objeto del convenio por la anualidad de vigencia del mismo es de 40.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal y en concepto de subvención nominativa, que se abonará en pago único con la firma del convenio.

En caso de prórroga del convenio, cada pago anual se librára con el acuerdo de prórroga y una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales, de la seguridad social y para con esta administración local.

El término para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 3 meses desde la finalización del convenio o cada anualidad de prórroga.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta, concretamente los gastos del personal necesario, equipamiento destinado a la actividad objeto de la subvención, material de oficina, productos sanitarios, productos de limpieza e higiene, alimentación de las personas usuarias, así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta, y que se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS

La actividad y aplicación de los fondos percibidos tendrá que justificarse por la Fundación Salud y Comunidad, mediante la presentación, a través de la *Sede Electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València*, de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la persona o entidad beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los gastos se justificarán con facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
 - Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deberá haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

- Si es el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. Las partes se comprometen a consultarse previamente respecto de la coordinación con instituciones terceras que puedan afectar al objeto, obligaciones mutuas y desarrollo del presente convenio, respetando la autonomía organizativa y de gestión de las dos partes.

2. A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y coordinar los recursos puestos a disposición, existirá un Equipo de Seguimiento, que podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes, dejando constancia de las reuniones y los acuerdos de las mismas. Este equipo de seguimiento estará integrado:

- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la jefatura de servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue y un técnico o técnica del servicio.

- Por parte de la Fundación Salud y Comunidad, la persona que ostente la dirección o persona en quien delegue, y un técnico o técnica.

Serán competencias generales de este equipo de seguimiento:

- velar por el cumplimiento del desarrollo de este convenio.
- las propuestas de prórroga o rescisión.
- la formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el convenio.
- velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados.
- el estudio y asesoramiento respecto de las cuestiones que sean sometidas al equipo de seguimiento por cualquiera de las partes, y en general, el diálogo respecto a cualquier asunto que pueda ser planteado por las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de un año, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres.

No obstante, los gastos subvencionables referidos a la colaboración objeto de este convenio, resultarán aplicables desde el día 1 de noviembre de 2020.

La Fundación Seguridad y Salud comunicará, en su caso, su voluntad de prorrogar el convenio al menos con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

UNDÉCIMA.- FINALIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o agotadas todas las previstas en el convenio o las permitidas por la ley.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, previo estudio y propuesta favorable de resolución que acuerde el *equipo de seguimiento* a que se refiere la cláusula novena.
- Asimismo, la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado, si así se le exige por el equipo de seguimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, se realizarán las actuaciones tendentes a la resolución.
- La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula determinará que la parte responsable del incumplimiento deba indemnizar a la otra, por los perjuicios que haya causado, que, en cualquier, caso tendrán que acreditarse de alguna de las maneras previstas en derecho.
- En caso de resolución del convenio, este podrá, no obstante, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para dicha finalización.
- Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores y prevista en las leyes.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes.
2. El Ayuntamiento de València y la Fundación Salud y Comunidad se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada por el equipo de seguimiento, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.
3. Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

Por el Ayuntamiento de València
La Concejala Delegada de
Servicios Sociales

Por la Fundación Salud y Comunidad,

Dña. Isabel Lozano Lázaro

D. Ramón Manuel Alcaide Aragón

Ante mí:
EL SECRETARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. Jose Vicente Ruano Vila